ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con las funciones asignadas mediante Decreto 4151 de 2011, corresponde a la Dirección de Atención y Tratamiento, según el artículo 18 numeral 1: "Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad..."

Que, la Resolución No 000243 de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", en su artículo 40 literal d) señala que hace parte de la Dirección de Atención y Tratamiento, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas cuyo Grupo de Actividades Ocupacionales tiene como objeto, entre otras: "Realizar las acciones necesarias para la adquisición, administración y distribución de materias primas e insumos del Programa de Autoabastecimiento con el fin de dotar de uniformes y calzado a la población privada de la libertad a cargo del INPEC".

A su vez, el artículo 65, ibidem, manifiesta: Uniformes. "Los condenados sin excepción vestirán uniformes. Estos serán confeccionados en corte y color que no riñan con la dignidad de la persona humana. Serán adecuados a las condiciones climáticas, así como el estado de salud de los internos garantizando dentro de los límites razonables y proporcionales sus demás derechos fundamentales. Habrá uniformes diferenciados para hombres y mujeres."

En este mismo sentido, el artículo 79 ibidem, reseña que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados".

El 80 ibidem, establece: "La Dirección General del INPEC determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir la pena. Fijará los planes y trazará los programas de los trabajos por realizarse. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procurará los medios necesarios para crear en los centros

de reclusión, fuentes de trabajo, industriales, agropecuarios o artesanales, según las circunstancias y disponibilidad presupuestal."

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General del INPEC, a través de la Dirección de Atención y Tratamiento expidió la Resolución 010383 del 05 de diciembre del 2022 "Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006. 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la circular 016 de 2012",creando la actividad de industria autoabastecimiento confección y calzado, separándola de la actividad laboral existente de industria de confecciones y calzado, con el fin de fortalecer los procesos de producción y brindar más cobertura ocupacional en estas actividades, con lo cual se permite a las personas privadas de la libertad, elaborar sus propios uniformes para adquirir y/o fortalecer sus habilidades, destrezas y competencias laborales, redimir pena para acceder a beneficios administrativos, obtener por cada uniforme y par de calzado elaborados el incentivo económico de bonificación conforme lo estipula la Ley 65 en sus artículos 82, 86 y de acuerdo a lo establecido en la sentencia T-429 de 2010.

Así mismo, se reduce los costos por elaboración de uniformes y calzado, teniendo en cuenta que en los Establecimientos existen talleres de confección y calzado dotados con maquinaria y herramientas que facilitan la elaboración de los mismos.

En este sentido, se estableció el procedimiento CÓDIGO: PM-TP-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020 Guía para la Fabricación de Uniforme y Calzado para la PPL, en él se encuentran establecidas las fichas técnicas de los bienes a adquirir (entregadas a los proveedores), las pautas y metodología a seguir para la fabricación de uniformes y botas para dotación de Internos(as) y se determinan la cantidad de insumos para su elaboración (tela, cuero y suelas).Además, dispone que El INPEC procurará dotar con dos (02) uniformes y un par de calzado cada año.

Justamente en cumplimiento del artículo 2 "ENFOQUE DIFERENCIAL" y artículo 47 "UNIFORMES" de la Ley 1709 de 2014, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas presentó propuesta en la vigencia 2015, para la aprobación de un diseño de uniforme y calzado para la población privada de la libertad de género femenino, la cual fue aprobada por parte de la Dirección General del Instituto. A partir de dicho diseño se pretende para la presente vigencia, adquirir la materia prima para su fabricación y dotación a las mujeres privadas de la libertad, dando cumplimiento a la referida normatividad; incluida dentro del Reglamento General interno de los ERON (Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016), como uno de sus principios rectores, al reconocer que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, sexo, religión, identidad, expresión de género, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra.

Así mismo, el artículo 90 de la Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016, establece: "(...) De acuerdo a las asignaciones presupuestales que para este rubro se establezcan, la Dirección General del Instituto procurará que los condenados vistan uniformes confeccionados en corte y color conforme al procedimiento establecido, que no riñan con las condiciones climáticas y estén desprovistos de elementos que puedan afectar la dignidad humana. Queda prohibido el registro de número en los uniformes y la distinción de color por el tipo de delito".

El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia suscribieron el Apéndice 25 del 20 de abril de 2017, anexo al Acuerdo General para Asistencia Económica, Técnica y Afín, para la implementación de un proyecto piloto para apoyar la reforma y fortalecimiento del sistema carcelario, penitenciario y de resocialización colombiano, a través de la actualización e implementación de buenas prácticas de administración penitenciaria, seguridad y protección de las personas privadas de la libertad, acceso eficiente a la justicia, transparencia y respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Es por ello, con este acuerdo se busca por parte del INPEC adoptar estándares para lograr ser acreditada por la Asociación Americana de Prisiones (ACA). Uno de estos estándares obligatorios es el ACA 1-ICCSA-4B-02, en el cual se establece que se proveerá a los internos vestimenta con provisiones para que la intercambien al menos una vez cada quince días. De esta manera, se brinda ocupación a la PPL en su proceso de resocialización.

La población privada de la libertad total en los Establecimientos del Orden Nacional a cargo del INPEC es

POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD TOTAL	
HOMBRES	92.557
MUJERES	6.637
TOTAL	**99.194**

Fuente: Dash. Población Intramural Nacional 17/04/2023

La población privada de la libertad total en situación jurídica condenada, en los Establecimientos del Orden Nacional a cargo del INPEC es:

POBLACIÓN CONDENADA	
HOMBRES	70.832
MUJERES	4.472
TOTAL	**75.304**

Fuente: Dash. Población Intramural Nacional 17/04/2023

Dado lo anterior, se puede evidenciar que en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, a la fecha 17/04/2023, la población privada de la libertad-PPL en situación jurídica Condenada es de 75.304, por lo tanto, las cantidades de insumo requeridas para la fabricación de dos (2) uniformes y un par de calzado conforme al procedimiento "Guía para la Fabricación

de Uniforme y Calzado para la PPL al CÓDIGO: PM-TP-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020", serían las siguientes:

DOTACIÓN	MATERIA PRIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2 UNIFORMES MASCULINO	TELA	METRO	396.659,20
2 UNIFORMES FEMENINO	TELA	METRO	23.254
1 PAR CALZADO MASCULINO	SUELAS	PAR	70.832
	CUERO	Dm^2 (decímetro cuadrado)	2.124.960
1 PAR CALZADO FEMENINO	SUELAS	PAR	4.472
	CUERO	Dm^2 (decímetro cuadrado)	84.968

Para el cálculo de las anteriores cifras, se tuvo en cuenta el parte del día 17 de abril de 2023 de Población Privada de la Libertad total y el detalle de la PPL condenada, el cual fue consultado en https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos.

Lo anterior significa, que para garantizar una cobertura del 100% de la PPL condenada en cuanto a la entrega de dos (2) uniformes y un (1) par de calzado por año, se requieren las siguientes cantidades reales:

Género	Cantidad PPL Condenada	Cantidad de uniformes x año	Cantidad de calzado x año
Hombres	70.832	70.832 x 2 = **141.664** uniformes	**70.832** pares de zapatos
Mujeres	4.472	4.472 x 2 = **8.944** uniformes	**4.472** pares de zapatos

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico, para la elaboración de un uniforme, o de un par de calzado, se requieren las siguientes cantidades:

A	B	C	D	E	F
ítem	**Cantidad requerida para cobertura del 100% de PPL**	**Materia prima**	**Unidad de medida**	**Cantidad requerida por unidad (uniforme o par de zapatos)**	**Cantidad total requerida (BxE)**
Uniformes masculinos (PPL Condenada)	**141.664**	Tela	Metros (mt)	2.80 mt (2.40 mt de tela habana + 0.40 mt de tela naranja)	**141.664 x 2.80 = 396.659,20 mt de tela**
Uniformes femeninos (PPL Condenada)	**8.944**	Tela	Metros (mt)	2.60 mt	**8.944 x 2.60 = 23.254mt de tela**
Calzado masculino (PPL Condenada)	**70.832**	Suelas	Par	Un (1) par	**70.832 x 1 = 70.832 par de suelas**
		Cuero	Decímetro cuadrado (dm^2)	30 dm^2	**70.832 x 30 = 2.124.960 Dm^2 de cuero**
Calzado femenino (PPL Condenada)	**4.472**	Suelas	Par	Un (1) par	**4.472 x 1 = 4.472 par de suelas**
		Cuero	Decímetro cuadrado (dm^2)	19 dm^2	**4.772 x 19 = 84.968 Dm^2 de cuero**

Dentro de la programación presupuestal de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2023 en el rubro A-03-03-01-017- ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, BSITEM 601 por concepto de cuero y suelas para botas y BSITEM 602 tela dril uniformes PPL (Población Privada de la Libertad), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, asignó presupuesto

para la compra de materia prima e insumos para la elaboración de dicha dotación; sin embargo, los recursos no son suficientes para satisfacer la necesidad planteada que tiene la entidad, por lo cual se ajustaron las cantidades a adquirir.

Así mismo, se establece que acorde a materia prima adquirida en vigencias anteriores en cuanto a tela para uniforme femenino, se establece que no se requiere adquirir materia prima para la producción en la vigencia 2024. Con lo adjudicado en la vigencia 2022 y lo correspondiente a la producción de la vigencia 2023, se tiene cobertura del 100% de la población privada de la libertad femenina en situación jurídica condenada. Dado lo anterior, en la actual vigencia (2023) solamente se contratará materia prima (tela) para la confección de uniformes masculinos durante la vigencia 2024, y el recurso que se asignaría a uniformes femeninos se asigna a los masculinos.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercer nivel del sistema de clasificación en mención:

ITEM 1 Tela para uniforme masculino (Es válido cualquiera de los dos códigos)

Clasificación UNSPSC	**Grupo (B)**	**Segmento 11**	**Familia 16**	**Clase 17**
11161700	Materias Primas	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de algodón
Clasificación UNSPSC	**Grupo (B)**	**Segmento 11**	**Familia 16**	**Clase 21**

11162100	Materias Primas	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos o telas especiales

ITEM 2 suelas para calzado femenino
ÍTEM 3 suelas para calzado masculino

Clasificación UNSPSC	**Grupo** (B)	**Segmento** 13	**Familia** 10	**Clase** 16
13101600	Materias Primas	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros.	Caucho y Elastómeros .	Caucho procesado y sintético.

ÍTEM 4 cuero para calzado femenino (Es válido cualquiera de los dos códigos)
ÍTEM 5 cuero para calzado masculino (Es válido cualquiera de los dos códigos)

Clasificación UNSPSC	**Grupo** (B)	**Segmento** 11	**Familia** 16	**Clase** 23
11162300	Materias Primas	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no comestible.	Tejidos y materiales de cuero.	Cueros.
Clasificación UNSPSC	**Grupo** (B)	**Segmento** 11	**Familia** 13	**Clase** 15
11131500	Materias Primas	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no comestible.	Productos animales no comestibles	Cuero pieles o materiales textiles de animales

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme al procedimiento CÓDIGO: PM-TF-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020 Guía para la Fabricación de Uniforme y Calzado para la PPL, los requerimientos técnicos obligatorios que el proponente deberá satisfacer serán los siguientes:

2.2.1. ÍTEM 1 Tela para uniforme masculino

Cantidad de tela a ofertar

COLOR DE LA TELA	CANTIDAD DE TELA EN METROS
HABANO	92.842
NARANJA	15.114
TOTAL DE TELA	**107.956**

NOTA: La cantidad de metros de tela son estimativos, aproximados según el estudio del mercado realizado; sin embargo, estas cantidades pueden variar según el resultado del precio unitario final arrojado en la audiencia de subasta.

Especificaciones técnicas de la tela color habano y naranja

DESCRIPCIÓN	VALOR	NORMA TÉCNICA
Composición	100% algodón	NTC 481 actualización vigente
Ancho **mínimo**	150 cm	NTC 228 actualización vigente
Hilos en urdimbre	86 a 96 hil/pul	NTC 427 actualización vigente
Hilos en trama	42 a 46 hil/ pul	
Peso por área en g/m² **mínimo**	250 g/m²	NTC 230 actualización vigente
Cambio dimensional en urdimbre	-4 a 0%	NTC 908 actualización vigente
Cambio dimensional en trama	-4 a 0%	
Pierna lavada	+/- 3%	NTC 3401 actualización vigente
Resistencia a la rotura en urdimbre	Mínimo 180 N	NTC 754-1 actualización vigente
Resistencia a la rotura en trama	Mínimo 180 N	
Resistencia al desgarre en trama	Mínimo 12 N	NTC 313-1 actualización vigente
Resistencia al desgarre en urdimbre	Mínimo 12 N	

TELA	Iluminante	L*	a*	b*	Tolerancia DCI Est.	Condición Instru Est.
Color Habano	D65 10 Deg	45.96	5.73	13.65	DeCMC máx 1.0 (l=2:C=1)	%R SAV SCI UV Inc
Color Naranja	D65 10 Deg	52.58	46.31	49.87	DeCMC máx 1.0 (l=2;C=1)	%R SAV SCI UV Inc

COLOR: El color de la tela para uniforme masculino será habano y naranja, de acuerdo a las coordenadas de la muestra patrón que reposa en la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

REQUISITOS DE COLOR, EMPAQUE Y ROTULADO PARA ÍTEM 1

Los requisitos de color, empaque, rotulado y muestras para prueba de laboratorio de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y que a continuación se relaciona, aplica para elde tela masculino (ítem 1).

COLOR: El color de la tela para uniforme masculino ÍTEM 1 será habano y naranja, de acuerdo a las coordenadas de las muestras patrón. La muestra patrón estará a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

EMPAQUE: Entregar las telas enrolladas en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la tela. El centro de cartón debe tener un diámetro interno entre 40 mm a 45 mm con terminales (topes) plásticas.

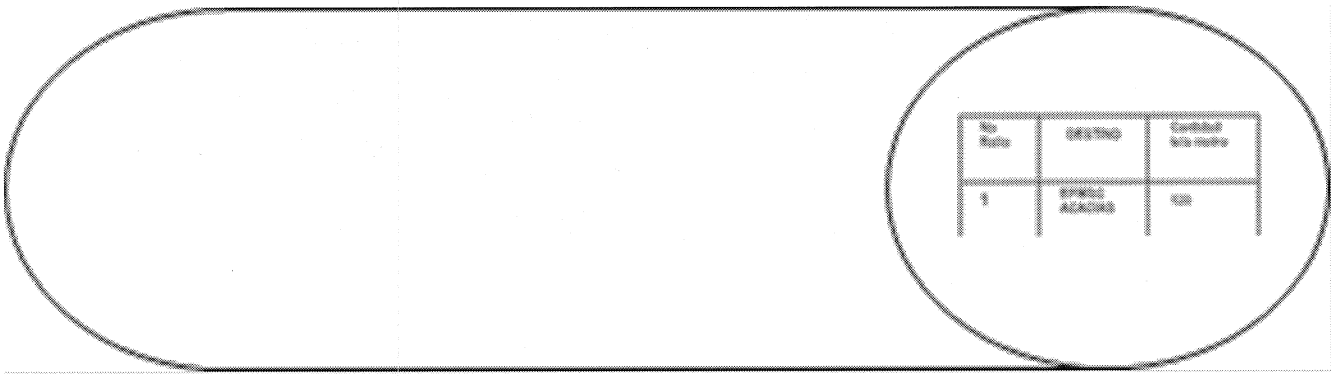
La tela deberá ser empacada en rollos entre 100 a 120 metros, con dos empates máximo con una distancia mínima entre empates de 14 metros. Externamente cada rollo de tela debe estar cubierto con plástico impermeable transparente.

ROTULADO: Cada uno de los rollos de tela debe contener un rótulo adhesivo de acuerdo al diseño y ubicación descrito en el gráfico que a continuación se incluye, donde describa el número del rollo, el destino (establecimiento de reclusión) y la cantidad de tela que contiene cada rollo con unidad de medida en metros (m). El rótulo debe tener como mínimo una medida 20 x 10 cm con el siguiente diseño:

Ejemplo:

NO ROLLO	DESTINO	CANTIDAD TELA EN METROS
1	EPMSC ACACIAS	120

Ubicación del rótulo en el rollo de tela.



La tela deberá llevar impreso el año de vigencia de su fabricación.

Una vez firmada el acta de inicio el supervisor designado por el INPEC entregará al contratista la distribución en metros de tela por establecimiento de reclusión para que elabore la respectiva rotulación de los rollos, a su vez, el supervisor del contrato presentará al contratista el listado por cada Establecimiento de Reclusión, relacionando uno a uno la cantidad de rollos y el metraje de cada uno de los mismos así.

Ejemplo:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN O DESTINO	
No. ROLLO TELA	CANTIDAD DE TELA EN METROS
1	Valor numérico
2	Valor numérico

MUESTRAS PARA PRUEBA DE LABORATORIO PARA ÍTEM 1

Cuando el contratista tenga la totalidad de la tela para la entrega dentro de las fechas establecidas en el plazo de ejecución, comunicará al Supervisor del contrato, quien personalmente o sus delegados se desplazarán al lugar convenido (bodega o instalaciones de la planta productora del contratista) y procederá a escoger aleatoriamente tres muestras de tela de 3 x 3 metros y las remitirá a un laboratorio de ensayos aprobado por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. El laboratorio será escogido por el supervisor del contrato entre los aprobados y publicados a la fecha de la toma de muestras en la página web de la ONAC a fin de obtener un informe de resultados de laboratorio en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas. El costo que se

genere de realizar las pruebas de laboratorio será asumido por el contratista. Este informe será reclamado en el laboratorio por el Supervisor del contrato o a quien este delegue.

Se tomará un muestreo del 1% de los rollos para verificar el metraje rotulado a través de máquina –contadora y medidora tela, en el lugar convenido con el supervisor, costo que será asumido por el contratista.

Reclamados los resultados de laboratorio por el supervisor o su delegado, serán revisados, y una vez confirmado el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, se procederá a recibir la totalidad de la tela en el lugar establecido en estos estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, y se dará el recibo a satisfacción al contratista.

En caso que el informe de resultados no evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos en su totalidad para las muestras de tela, el lote (ERON de destino) será rechazado y el contratista contará con diez (10) días calendarios para remplazarlo sin costo alguno para el INPEC siempre y cuando este plazo no supere la presente vigencia. Una vez recibido el nuevo lote se procecerá nuevamente a la toma de muestras y realizar pruebas de laboratorio, costo que será asumido por cuenta del contratista.

2.2.2. ÍTEM 2 suelas para calzado femenino

Cantidad de suelas a ofertar **(4.472)** y cantidad por tallas así:

TALLA DE PAR DE SUELA	CANTIDAD DE PARES DE SUELAS POR TALLA
35	671
36	1,118
37	1,118
38	1,029
39	448
40	44
41	44
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	**4.472**

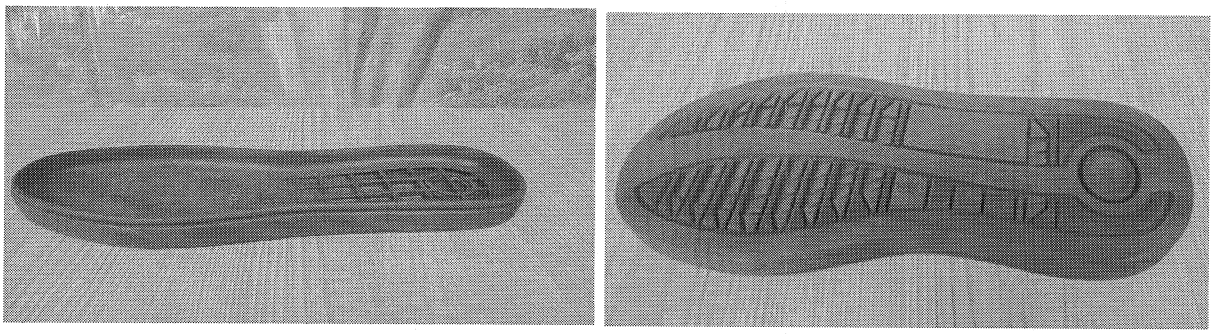
NOTA: La cantidad de pares de suela son estimativos, aproximados según el estudio del mercado realizado; sin embargo, estas cantidades pueden variar según el resultado del precio unitario final arrojado en la audiencia de subasta.

Especificaciones técnicas de la suela.

Sub Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA
1	Densidad relativa, en g/cm^3	Entre 1,08 y 1,25	NTC 456 actualización vigente
2	Dureza (SHORE A – segundos) **mínimo**	60 ± 5	NTC 467 actualización vigente
3	Resistencia a la flexión a 250 kilociclos mínimo para la propagación del corte hasta 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo	Máximo 16.9 mm	NTC 632 actualización vigente
4	Resistencia a la abrasión en mm^3 **máximo**	160	NTC 4811 o DIN 53516 actualización vigente
5	Cambio de dureza luego de un periodo de envejecimiento 24 horas a 70°C ± 1°C	Rango -2 a +8	NTC 447 actualización vigente
6	Deformación por compresión a 22 horas y 70°C, en % **máximo**	40	NTC 724 actualización vigente
7	Resistencia al desgarre en Kg/m **mínimo**	5300	NTC 445 actualización vigente
8	La suela debe ser de color café, con caja para costura lateral y el lado fondo debe facilitar el pegado de la plantilla.		
9	Diseño antideslizante tanto en el tacón como en la suela por medio de grabado en relieve que facilite la salida o eliminación de residuos (barro, etc.)		
10	La suela no debe presentar defectos por aire atrapado (burbujas), eflorescencia (blooming), insuficiencia de material, deficiencia en vulcanizado, desfase en sus partes o impurezas en su composición		
11	La suela debe tener un espesor de 6 mm ± 1 mm incluyendo el labrado, el cual debe ser de mínimo 2 mm de espesor.		

12	La canal para la costura lateral debe tener una profundidad de 1.5 mm a 2.0 mm y el ancho de la canal debe ser de 2. mm ± 0.5 mm para alojar el hilo que cose la capellada.
13	El diseño de la suela debe ser como se muestra en la **figura 1,** cuya muestra patrón está a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.
14	La suela debe tener unos economizadores en el área del tacón con una profundidad de 4mm a 5mm, los cuales deben ir descendiendo hacia el área del arco del pie, hasta terminar en cero.
15	La profundidad de la caja para la costura lateral debe ser mínimo 12 mm ***"hay que tener en cuenta que esta profundidad varía en la parte del tacón hacia el arco del pie, por la caída de sus economizadores".***
16	Debe tener la parte frontal maciza (sin economizadores)
17	La totalidad de la suela debe hacer contacto con la superficie plana.
18	Las suelas que conforman el par, deben conservar las mismas características dimensionales, es decir, su presentación debe guardar la respectiva similitud.
19	Cada par de suelas debe identificar en la parte externa la talla en numeración francesa en alto o bajo relieve.

Modelo de la suela calzado femenino. (Figura 1)



COLOR: El color de la suela para calzado femenino ítem 2 será café.

2.2.3. ÍTEM 3 suelas para calzado masculino

Cantidad de pares de suelas a ofertar (**13.601**) y cantidad por tallas así:

TALLA DE PAR DE SUELA	CANTIDAD DE PARES DE SUELAS POR TALLA
37	1360
38	2041
39	3400
40	3400
41	2312
42	681
43	340
44	67
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	**13.601**

NOTA: La cantidad de pares de suela son estimativos, aproximados según el estudio del mercado realizado; sin embargo, estas cantidades pueden variar según el resultado del precio unitario final arrojado en la audiencia de subasta.

Especificaciones técnicas de las suelas.

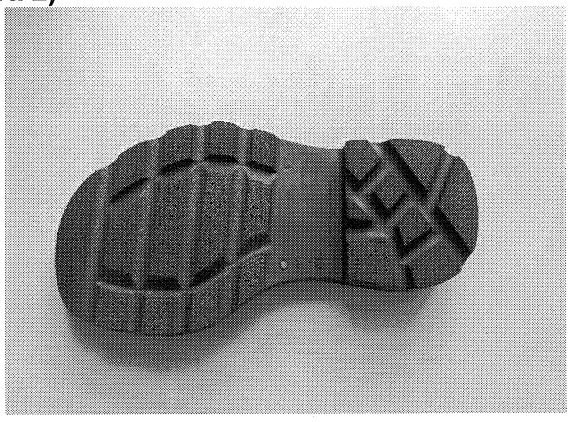
Sub Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA
1	Densidad relativa, en g/cm^3	Entre 1,08 y 1,25	NTC 456 actualización vigente
2	Dureza (SHORE A – segundos) **mínimo**	65 ± 5	NTC 467 actualización vigente

Sub Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA
3	Resistencia a la flexión a 250 kilociclos mínimo para la propagación del corte hasta 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo	Máximo 16.9 mm	NTC 632 actualización vigente
4	Resistencia a la abrasión en mm^3 **máximo**	130	NTC 4811 o DIN 53516 actualización vigente
5	Cambio de dureza luego de un periodo de envejecimiento 24 horas a 100°C ± 1°C	Rango -1 a +5	NTC 447 actualización vigente
6	Deformación por compresión a 22 horas y 100°C en % **máximo**	35	NTC 724 actualización vigente
7	Resistencia al desgarre en Kg/m **mínimo**	5300	NTC 445 actualización vigente
8	Espesor	Mínimo 6mm	
9	Suelas debe ser de color negro con caja para postura lateral		
10	Libre de manchas		
11	Bordes limpios		
12	Diseños antideslizantes		
13	Libre de toda porosidad		
14	Con la parte frontal maciza (sin economizadores)		
15	La suela debe ser enteriza en caucho compacto exento de cualquier tipo de burbujas o vacíos, diseñada de manera que suministre una superficie antideslizante, por medio de gravado en relieve.		
16	El diseño de la suela no debe ser cerrado, es decir, el diseño debe facilitar la eliminación o salida de residuos (barro, etc.)		

Sub Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA
17	El caucho utilizado en la fabricación no debe presentar defectos por aire atrapado (burbujas), eflorescencia (blooming) insuficiencia de material, deficiencia en vulcanizado, desfase en sus partes o impurezas en su composición.		
18	La suela debe tener un espesor de 13 mm ± 1 mm, incluyendo el labrado, el cual debe ser mínimo de 5 mm de espesor, una profundidad de la canal de 1,5 mm a 2,0 mm; el ancho de la canal debe ser de 3 mm ± 1 mm. En la zona del tacón debe tener una altura de 31 mm ± 2 mm incluyendo el labrado, cerco y suela.		
19	La profundidad de la cavidad de los economizadores del tacón no debe ser mayor a 10 mm, medido en las cavidades ubicadas desde el borde de la cavidad hasta la base de la misma. Esta zona debe presentar una distribución uniforme en su contorno.		
20	Para garantizar el área que tendrá contacto directo con la superficie de la suela, el tacón debe presentar una distribución uniforme en su contorno y el ancho en cualquier punto no debe ser inferior a 12 mm.		
21	El diseño de la suela debe ser como se muestra en la **figura 2**, cuya muestra patrón está a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.		

Modelo de la suela calzado masculino. (Figura 2)





COLOR: El color de la suela para calzado masculino ítem 3 será Negro.

REQUISITOS DE COLOR, EMPAQUE Y ROTULADO PARA ÍTEM 2 e ÍTEM 3

Los requisitos de color, empaque, rotulado y muestras para prueba de laboratorio de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y que a continuación se relaciona aplica para los tipos de suela para calzado femenino (ítem 2) y masculino (ítem 3).

COLOR: El color de la suela para calzado femenino ítem 2 será café y el color de la suela para calzado masculino ítem 3 será Negro. La muestra patrón estará a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

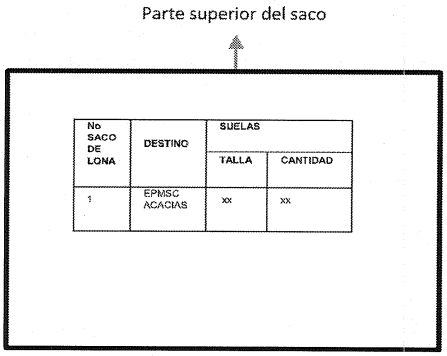
EMPAQUE: Las suelas deben ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o almacenamiento. Las suelas deben ser empacadas por pares y colectivamente en sacos de lona que no superen un total de 50 pares de suelas por sacos de lona.

ROTULADO: Cada uno de los sacos de lona debe contener un rotulo de acuerdo al diseño y ubicación descrito en el gráfico que a continuación se adjunta, donde describa el número del saco, el destino (Establecimiento de Reclusión) y la cantidad de suelas por talla que contiene cada saco.

Ejemplo:

No SACO DE LONA	DESTINO	SUELAS	
		TALLA	CANTIDAD
1	EPMSC ACACIAS	35	702

Ubicación del rótulo en el saco de tejido de lona



Se debe presentar un listado por cada establecimiento de reclusión, relacionando uno a uno la cantidad de sacos de lona y la cantidad de suelas por talla así.

Ejemplo:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN		
No saco de lona	**Par suela**	
	Talla	**Cantidad**
1		
2		
3		

Las suelas deberán llevar impreso el año de vigencia de su fabricación en la parte externa seguido de la talla de la misma.

Una vez firmada el acta de inicio el supervisor designado por el INPEC entregará al contratista la distribución de pares de suelas por talla y por Establecimiento de Reclusión para la marcación de los sacos.

MUESTRAS PARA PRUEBA DE LABORATORIO PARA ÍTEM 2 E ÍTEM 3

Cuando el contratista tenga la totalidad de las suelas para la entrega dentro de las fechas que serán establecidas en el plazo de ejecución, comunicará al Supervisor del contrato, quien personalmente o sus delegados se desplazarán al lugar convenido (bodega o instalaciones de la planta productora del contratista) y procederá a escoger aleatoriamente tres pares de suelas y las remitirá a un laboratorio de ensayos aprobado por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. El laboratorio será escogido por el supervisor del contrato entre los aprobados y publicados a la fecha de la toma de muestras en la página web de la ONAC a fin de obtener un informe de resultados de laboratorio en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas. El costo que se genere de realizar las pruebas de laboratorio será asumido por el contratista. Este informe será reclamado en el laboratorio por el Supervisor del contrato o a quien este delegue.

Reclamados los resultados de laboratorio por el supervisor o su delegado, serán revisados, y una vez confirmado el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, se procederá a recibir la totalidad de la tela en los lugares de entrega establecidos en estos estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, y se dará el recibo a satisfacción al contratista.

En caso que el informe de resultados no evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos en su totalidad para las muestras de suela, el lote (ERON de destino) será rechazado y el contratista contará con diez (10) días calendarios para reponerlo sin costo alguno para el INPEC siempre y cuando este plazo no supere la presente vigencia. Una vez recibido el nuevo

lote se procederá nuevamente a la toma de muestras y realizar pruebas de laboratorio, costo que será asumido por cuenta del contratista.

2.2.4. ÍTEM 4 Cuero para calzado femenino

Cantidad en decímetros de cuero a ofertar

MATERIA PRIMA	CANTIDAD DE CUERO en decímetros cuadrados (dm^2)
CUERO	84.968 dm^2

NOTA: La cantidad de decímetros de Cuero son aproximados según el estudio del mercado realizado; sin embargo, estas cantidades pueden variar según el resultado del precio unitario final arrojado en la audiencia de subasta.

Especificaciones técnicas del cuero

DESCRIPCIÓN	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA TÉCNICA
Cuero color tabaco hidrófugo	N/A	N/A
Clasificación por defectos	Grado A	NTC 2217 actualización vigente
Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre simple	Mínimo 250	NTC ISO 3377-1 actualización vigente
Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre doble	Mínimo 500	NTC ISO 3377-2 actualización vigente
Calibre en milímetros	1.2 a 1.5 mm	NTC 1077 actualización vigente
Ph	Mínimo 3.5	NTC 4045 actualización vigente
Ruptura de flor total en milímetros	Mínimo 7.0	NTC 1042 actualización vigente
Resistencia de flor expresado en kg	Mínimo 20	NTC 1042 actualización vigente
Resistencia a la tensión longitudinal en Mpa	Mínimo 13.0	NTC ISO 3376 actualización vigente

Resistencia a la flexión continuada sin evidencia de daño: • En húmedo • En seco	100.000 120.000	NTC 4804 método A actualización vigente
Área: Cada hoja debe tener como mínimo **170 decímetros cuadrados**.		
Presentación: El cuero curtido, plena flor; debe ser suave, su aspecto debe ser uniforme, color homogéneo sin eflorescencia de grasas o sales.		

COLOR: El color del cuero para calzado femenino ítem 5 será tabaco.

2.2.5. ÍTEM 5 Cuero para calzado masculino

Cantidad en decímetros de cuero a ofertar

MATERIA PRIMA	CANTIDAD DE CUERO en decímetros cuadrados (dm^2)
CUERO	408.030 dm^2

NOTA: La cantidad de decímetros de Cuero son aproximados según el estudio del mercado realizado; sin embargo, estas cantidades pueden variar según el resultado del precio unitario final arrojado en la audiencia de subasta.

Especificaciones técnicas del cuero

DESCRIPCIÓN	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA TÉCNICA
Cuero color negro hidrófugo	N/A	N/A
Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre simple	Mínimo 350	NTC ISO 3377-1 actualización vigente
Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre doble	Mínimo 800	NTC ISO 3377-2 actualización vigente
Ph	Mínimo 3,5	NTC 4045 actualización vigente

DESCRIPCIÓN	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA TÉCNICA
Resistencia ruptura total	Mínimo 8 mm	NTC 1042 actualización vigente
Resistencia a la tracción longitudinal	Mínimo 18 Mpa	NTC-ISO 3376 actualización vigente
Elongación a la rotura	Mínimo 18%	NTC-ISO 3376 actualización vigente
Frote en húmedo	Mínimo 30 frotes	NTC-ISO 11640 actualización vigente
Resistencia a la flexión continuada en húmedo	Mínimo 100.000 ciclos	NTC-ISO 4804 método A actualización vigente
Resistencia a la flexión continuada en seco	Mínimo 150.000 ciclos	
Resistencia Reventada de flor.	30 a 35 kg	NTC 1042 actualización vigente
Determinación del espesor.	Entre 1.7 y 2.0 mm	NTC 1077 actualización vigente
Clasificación por defectos	Selección 1 liso o grabado	NTC 2217 actualización vigente
Área: Cada hoja debe tener como mínimo **170 decímetros cuadrados**.		
Presentación: El cuero curtido, plena flor; debe ser suave, su aspecto debe ser uniforme, color homogéneo sin eflorescencia de grasas o sales. Puede ser liso o grabado.		

Calidades de acuerdo con la selección de cuero en hojas

Selección	Rendimiento	Defectos o daños
1	Mayor 95%	Marca de fuego y de 1 a 2 huecos pequeños a los extremos

COLOR: El color del cuero masculino ítem 6 será Negro.

REQUISITOS DE COLOR, EMPAQUE Y ROTULADO PARA ÍTEM 4 E ÍTEM 5

Los requisitos de color, pruebas, empaque, rotulado y muestras para prueba de laboratorio de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y que a continuación se relaciona, aplica para los tipos de cuero para calzado femenino (ítem 4) y masculino (ítem 5).

COLOR: El color del cuero para calzado femenino ítem 4 será tabaco y el color del cuero para calzado masculino ítem 5 será Negro. La muestra patrón estará a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

PRUEBAS: El acondicionamiento para la realización de los ensayos en los requisitos que debe cumplir los ítems 4 y 5 cueros, se debe aplicar la norma ISO 2419 cuero ensayos físicos y mecánicos. Preparación y acondicionamiento de muestras o NTC 5002 calzado atmósferas normales para acondicionamiento y pruebas de calzado y sus componentes.

EMPAQUE: El cuero debe ser empacado por rollos no mayor de 6 hojas-; la primera con la carnaza hacia afuera para cubrir y proteger las interiores que deben ser enrolladas con la flor hacia adentro, amarrada con una fibra que no permita marcas o agrietamientos en las hojas.

Deben ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o almacenamiento, otras formas de empaque colectivo deben ser acordadas entre el supervisor y el contratista.

La cantidad de decímetros cuadrados a empacar será indicada por el Supervisor, de acuerdo a la distribución por Establecimientos una vez adjudicado el contrato

ROTULADO: Cada uno de los rollos de cuero debe contener un rótulo de acuerdo al diseño descrito en el gráfico que a continuación se adjunta, donde describa el número del rollo, el destino (establecimiento de reclusión) y la cantidad de cuero con unidad de medida en decímetros cuadrados (dm^2) que contiene cada rollo

Ejemplo:

No rollo	Destino	Cantidad de cuero en dm^2
1	EPMSC ACACIAS	XXX

Se debe presentar un listado por parte del contratista por cada establecimiento de reclusión, relacionando uno a uno la cantidad de rollos y la cantidad de cuero, así:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN	
No ROLLO	**CANTIDAD DE CUERO EN decímetros cuadrados (dm^2)**
1	XX
2	XX
3	XX

Una vez firmada el acta de inicio el supervisor designado por el INPEC entregará al contratista la distribución del cuero por establecimiento de reclusión para la marcación de los rollos.

MUESTRAS PARA PRUEBA DE LABORATORIO PARA ÍTEM 4 E ÍTEM 5

Cuando el contratista tenga la totalidad del cuero para la entrega dentro de las fechas establecidas en el plazo de ejecución, comunicará al Supervisor del contrato, quien personalmente o sus delegados se desplazarán al lugar convenido (bodega o instalaciones de la planta productora del contratista) y procederá a escoger aleatoriamente tres hojas de cuero y las remitirá a un laboratorio de ensayos aprobado por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. El laboratorio será escogido por el supervisor del contrato entre los aprobados y publicados a la fecha de la toma de muestras en la página web de la ONAC a fin de obtener un informe de resultados de laboratorio en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas. El costo que se genere de realizar las pruebas de laboratorio será asumido por el contratista. Este informe será reclamado en el laboratorio por el Supervisor del contrato o a quien este delegue.

Reclamados los resultados de laboratorio por el supervisor o su delegado, serán revisados, y una vez confirmado el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, se procederá a recibir la totalidad de la tela en los lugares establecidos en estos estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, y se dará el recibo a satisfacción al contratista.

En caso que el informe de resultados no evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos en su totalidad para las muestras de cuero, el lote (ERON de destino) será rechazado en su totalidad y el contratista contará con diez (10) días calendarios para reponerlo sin costo alguno para el INPEC siempre y cuando este plazo no supere la presente vigencia. Una vez recibido el nuevo lote se procederá nuevamente a la toma de muestras y realizar pruebas de laboratorio, costo que será asumido por cuenta del contratista.

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS APLICABLE PARA TODOS LOS ITEMS

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA:

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán presentar certificación firmada por el representante legal, en la que indique que cuenta con instalaciones, maquinaria, insumos (demás recursos) y capacidad operativa para la elaboración de los elementos que garanticen el desarrollo el objeto contractual y las entregas en el plazo requerido por la entidad; y que el bien a suministrar cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo a las fichas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que corresponde al ítem al que se presenta.

La certificación de capacidad operativa deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Plan maestro de producción, el cual incluye materia prima e insumos discriminando cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción.

- Capacidad de producción diaria del elemento.

- Tasa de producción por unidad de tiempo (horas- días- semanas- meses) - Turnos de producción.

- Cronograma de producción.

- Cantidad de materias a utilizar por Ítems.

- Cantidad de materias primas a utilizar por el total del lote.

- Unida de medida de cada una de las materias primas a utilizar

- Registro fotográfico de las instalaciones, maquinaria y bodega de almacenamiento.

- Registro fotográfico de materia prima.

- Plan de mantenimiento industrial que aplica a la maquinaria.

- Capacidad de bodegaje y transporte.

- Nombre y responsable de las instalaciones.

- Dirección y teléfono de las instalaciones donde se realizará la producción de los elementos.

- Muestra e informes de laboratorios.

Nota 1: En caso de no cumplir la oferta con la información mínima, será **RECHAZADA TECNICAMENTE**. Este documento no es subsanable y en caso de no ser presentada con la propuesta, la misma será rechazada técnicamente.

Nota 2: Con el fin de realizar el seguimiento al proceso de producción durante la ejecución del contrato, el INPEC se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en el proceso de producción previo a la entrega de los elementos del objeto contratado.

VISITA TÉCNICA A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LOS PROPONENTES:

En verificación de la certificación de capacidad operativa entregada en la oferta, el comité técnico o integrantes del mismo, realizarán visitas (físicas o virtuales) a las instalaciones de la planta de producción. Para esto, el comité diligenciará el Anexo No. 9; en el cual constará la verificación de aspectos y condiciones técnicas, logísticas, de conformidad con los siguientes aspectos:

-La visita se realizará y se coordinará previamente con el oferente, y deberá realizarse de lunes a viernes, en horarios de 8:00 AM a 5:00 PM.

-La visita deberá ser atendida por el representante legal o a quien designe por escrito.

-El comité técnico durante la visita verificará la dirección de la planta de producción, conforme a lo establecido en su certificado.

-La visita verificará que el oferente cuenta con la capacidad operativa y organización logística, verificando si su infraestructura, insumos, materia prima, bienes o servicios entre otros, tienen relación al objeto contractual.

-La visita verificará en caso de ser fabricante nacional, la existencia de maquinaria de producción con relación al objeto del presente proceso y de la existencia física del personal que labora en la cadena de producción. En caso de ser fabricante extranjero verificará la existencia y representación legal del domicilio del apoderado en Colombia.

-Durante la visita el oferente deberá hacer entrega al comité técnico o integrantes del mismo, de una muestra del o los elemento(s) - ítem al cual se presenta, con su respectiva certificación expedida por un laboratorio de ensayos aprobado por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia ONAC; con el fin de obtener un informe de resultados de laboratorio en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas. El costo de la prueba del laboratorio será asumido por el oferente. Los elementos deben ser entregados de la siguiente manera (cantidad mínima):

- (Ítems 1) Tela masculina: Una muestra de tela de 3X3 metros color habana.

- (Ítems 2 y 3) Suela femenina y masculina: Un par de suela (puede ser cualquier talla de suela para calzado femenino o masculino, en caso que aplique a los dos Ítems); adicionalmente, en la visita se verificará la existencia de un molde de suela por cada talla de calzado, para efectos de garantizar el proceso de producción.
- (Ítems 4 y 5) Cuero femenino y masculino: Una hoja de mínimo 170 decímetros cuadrados de cuero para calzado femenino y masculino, (en caso que aplique a los dos Ítems).

-La visita es obligatoria a las instalaciones de los oferentes que presentaron propuesta, en condiciones de igualdad, haciendo registro fotográfico y/o fílmico.

-La visita es de verificación, en caso de encontrar alguna inconsistencia entre la información reportada en la oferta y la visita, se solicitará al oferente la aclaración correspondiente, la cual deberá sustentarse por escrito al momento de la visita.

Nota: la entidad realizara la visita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del proceso, plazo dentro del cual los oferentes deberán contar con toda la documentación requerida para la visita técnica.

En caso de que los informes de resultados de laboratorio, se verifique que el elemento o los elementos según el Ítem al que se presenta, no cumplen con la totalidad las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, la propuesta será rechazada.

CERTIFICACIONES Y PERMISOS AMBIENTALES:

El proponente deberá presentar junto con la oferta, certificación vigente de cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proceso de producción del bien ofertado, suscrito por el representante legal; adicionalmente deberá anexar los siguientes documentos:

- Plan de Gestión Ambiental de la empresa actualizado.
- Copia del contrato con una empresa habilitada y autorizada por la entidad ambiental competente para la recolección y disposición final de los residuos, en cumplimiento del Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019.

 Para el caso del Ítem 1, dado el alto volumen de residuos que genera esta actividad productiva dentro de los establecimientos productores del programa de autoabastecimiento del INPEC, el oferente debe garantizar que los residuos/retal de materias primas que sean devueltos al proveedor por parte del INPEC se recolectarán, con el fin de optimizar el uso de recursos y materiales dando una correcta disposición. La programación de recolección de residuos, será coordinada entre el contratista y la entidad.

Para lo cual el oferente deberá anexar los siguientes documentos:

- Documento suscrito por el representante legal haciendo referencia al presente proceso de contratación, en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: 1. Que se compromete en caso de ser adjudicatario del lote Ítems 1 ofertado del presente proceso de contratación a realizar la recolección y disposición final de los residuos de las materias primas (retal) objeto del presente proceso de contratación y/o residuos que actualmente tengan los ERON priorizados por la entidad, de las mismas características del Ítems 1, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente; y que dicha recolección será responsabilidad exclusiva del proveedor y que los costos en los que incurra el proveedor son exclusivos del mismo. 2. Que se compromete a expedir certificación al INPEC, en la cual conste que la cantidad de prendas y kilos fueron destruidos y/o aprovechados.

- Para verificar que esta implementado este requisito la entidad realizara una visita técnica a las instalaciones de la fábrica.

- Permisos de vertimientos y de emisión atmosférica concedido por autoridad ambiental competente, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de mayo de 2015, y al artículo 13 de la Ley 1955 de 2019. En caso de no requerir permiso de vertimientos o de emisión atmosférica, deberá así declararlo y acreditarlo justificadamente mediante carta suscrita por el representante legal, haciendo referencia al presente proceso de contratación, en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que no requiere permiso de vertimientos o de emisión atmosférica, (o si se tiene comunicación de la autoridad ambiental donde lo declare).

Las siguientes notas aplican para todos los ÍTEMS:

Nota 1: El proponente podrá presentar oferta por ítem o ítems, es decir, podrá presentar oferta parcial o total.

Nota 2: La entrega de los bienes no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, bodegaje, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

Nota 3: Si el proponente es extranjero, junto con su oferta deberá anexar el Plan de Gestión Ambiental o documento equivalente acorde a las normas ambientales de su país de origen.

Nota 4: Para el caso de las figuras asociativas, podrán allegar la documentación de cumplimiento ambiental de mínimo de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo de la propuesta, en caso de no cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos. Documentos que no serán Subsanables.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la entrega los bienes adquiridos por INPEC será de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Subdirección de Gestión contractual y la expedición del registro presupuestal. Con respecto al plazo de aplicación de las pruebas de laboratorio y comparación de los resultados del informe con sus especificaciones técnicas se contará con un máximo de quince (15) días calendario siguientes al recibo de los bienes adquiridos por el INPEC.

2.5. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

La entrega de la totalidad de tela, suelas, cuero, se hará en la sede del Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC, ubicado en la calle 12 No 27-29 barrio Ricaurte de la ciudad de Bogotá D.C., y deberán ser entregados en días hábiles (lunes a viernes), en horarios de 8:00 AM a 5:00 PM.

NOTA: La entrega de los bienes no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, bodegaje, embalajes y otros. La recepción de los elementos se realizará en una sola entrega en coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato; cumpliendo con lo establecido en los aspectos técnicos descritos en el capítulo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS" en el presente estudio previo.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato durante su ejecución hasta la finalización del mismo.
2. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el presente Estudio Previo y en los pliegos de condiciones respectivos.
3. Realizar la entrega de los elementos objeto del proceso en óptimas condiciones de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas para el ítem o ítems, en las cantidades descritas en los mismos de conformidad con el requerimiento realizado por parte del INPEC, en los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos y demás documentos integrantes del presente proceso.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en

el desarrollo del contrato.

6. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.
7. Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.
8. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva. Para lo cual deberá anexar Plan de Gestión Ambiental actualizado.
9. El contratista deberá acreditar los permisos de vertimientos, emisiones atmosféricas y servicios de recolección y disposición final de residuos, que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de mayo de 2015, Ley 1955 de 2019, y el Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
10. Garantizar el transporte de los bienes para su entrega, sin costo alguno para el INPEC. Para lo cual el gasto será asumido por el contratista.
11. Asumir el costo de las pruebas de laboratorio que se realizarán con base en las normas técnicas descritas en la tabla de especificaciones técnicas; el supervisor del contrato, o sus delegados se desplazarán al lugar convenido con el contratista (bodega o instalaciones de la planta productora del contratista), pruebas que se le realizarán a las muestras que el Supervisor del Contrato escogerá de manera aleatoria del lote de telas, suelas y cuero. Para efectos de la realización de las muestras, el supervisor del contrato, seleccionará de manera aleatoria el laboratorio acreditado por Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y que, a la fecha de la realización de la toma de muestras, se encuentre publicado en la página virtual web: www.onac.org.co, con el fin de obtener por parte de este laboratorio los resultados del informe de laboratorio, el cual, una vez comparado con las especificaciones técnicas registradas en estos estudios previos y en los pliegos de condiciones definitivos se evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos.
12. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en diez (10) días calendario siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
13. El contratista permitirá visitas de la supervisión a su fábrica, y/o al (los) punto(os) de fabricación para establecer las condiciones de trabajo, el avance en la producción, el proceso de fabricación y embalaje, etc.
14. Cumplir con las disposiciones en materia de facturación electrónica conforme a la normatividad vigente.
15. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
d. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
e. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el oficio 20223IE0060695 del 21 de marzo del 2023, suscrito por el Subdirector de Gestión Contractual encargado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la siguiente contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA, reglamentada por el artículo 2, literal a) de la Ley N°1150 de 2007, que a la letra señala:

"(…) ***2. Selección abreviada.*** *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Son causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, ***hacer uso de procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".*

De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento de la Subasta Inversa.

(...)

Así mismo, el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista, el respectivo CDP...".

3.1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015 por SUBASTA INVERSA .

En virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados o la plataforma de SECOP II para la subasta electrónica. La entidad establece como margen mínimo de diferencia entre lances de precio el TRES POR CIENTO (3%) por ÍTEM o ÍTEMS,

en consecuencia, solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor precio de la ronda anterior según el caso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el estudio de mercado del presente proceso contractual, se empleó la modalidad de solicitud de cotizaciones con el fin de realizar un estudio comparativo y determinar un precio ponderado de los productos a contratar de acuerdo con su valor unitario; se recibieron cotizaciones de diferentes empresas por cada uno de los Ítems, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación del INPEC. Al realizar el análisis y comparación de las cotizaciones allegadas a esta subdirección, se evidenció que los precios cotizados sobrepasan en porcentajes muy altos con respectos a los valores de compra de la materia prima del año 2022, lo cual desfavorece los interese del INPEC. Es así, que se tomó la opción que más beneficia al instituto, que es utilizar los valores de compra de cada ítem de la vigencia 2022 e incrementarle el IPC acumulado a diciembre de 2022 (13,12%), y se obtuvo como resultado que el valor estimado del contrato a celebrar será hasta la suma de $ 2.837.579.710, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y excluido de IVA de conformidad con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

El valor estimado por ÍTEMS así:

ITEM	VALOR ESTIMADO UNITARIO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR ESTIMADO	AFECTACIÓN CDP
ITEM 1 Tela para uniforme masculino	$ 16.957	107.956metros	MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **($1.830.609.892,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No.26323 del 17 de marzo de 2023, ITEM 2, por valor de $1.830.620.000,00

ITEM	VALOR ESTIMADO UNITARIO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR ESTIMADO	AFECTACIÓN CDP
ITEM 2 Suelas para calzado femenino	$ 25.130	4.472 pares	CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTO SESENTA PESOS **($112.381.360,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 26323 del 17 de marzo de 2023, ITEM 1, por valor de **$1.007.000.000,00**
ITEM 3 Suelas para calzado masculino	$26.808	13.601 PARES	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS **($364.615.608,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
ITEM 4 Cuero para calzado femenino	$ 1.075	84.968dm²	NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS **($91.340.600,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
ITEM 5 Cuero para calzado masculino	$ 1.075	408.030dm²	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS **($438.632.250,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y	

ITEM	VALOR ESTIMADO UNITARIO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR ESTIMADO	AFECTACIÓN CDP
			contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA				$2.837.579.710,00

De acuerdo al análisis comparativo entre necesidades reales de uniformes, calzado para lograr la cobertura del 100% de la PPL condenada, para la totalidad de la PPL en los ERON a fecha 17 de abril del 2023, Vs las cantidades a adquirir según apropiación disponible y estudio de mercado realizado, se relaciona a continuación la cobertura que se lograría con las cantidades (mínimas) a contratar en la vigencia 2023:

COBERTURA PPL	
Cobertura uniforme masculino	27%
Cobertura calzado femenino	100%
Cobertura calzado masculino	19%

Del cuadro anterior se puede concluir que el presupuesto asignado para la vigencia 2023, resulta insuficiente con respecto a las necesidades reales que el INPEC necesita satisfacer con la PPL condenada, y sindicada y, por tanto, no es posible lograr el 100% de cobertura en uniformes y calzado masculino.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, el presente proceso se encuentra excluido de IVA. Incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. Aplica para los cinco ítems.

Nota 2: La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC- por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor. (Aplica para los siete ítems).

Nota 3: Los proponentes podrán presentarse a uno o varios ítems, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, de experiencia y capacidad financiera.

Nota 4: La adjudicación del proceso de selección se realizará de forma parcial es decir que el oferente interesado podrá presentar oferta por Ítem o total de Ítems.

Nota 5: El valor estimado del contrato antes señalado, se adjudicará de manera total al contratista seleccionado, se ajustarán las cantidades de conformidad con el valor unitario arrojado en la subasta, a la necesidad y posibilidad de fabricación especialmente en calzado masculino (cuero y suelas proporcionalmente) y hasta agotar el valor del CDP en cada ítem.

4.1. FORMA DE PAGO

El INPEC realizará el pago del 100% del valor del ítem adjudicado una vez entregado los bienes y cumplidos los procedimientos de verificación de calidad por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo con las condiciones específicas del presente proceso.

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para el pago del contrato se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura electrónica, con los requisitos que exige la normatividad vigente.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- Certificación bancaria.

Así mismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF Nación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El supervisor del contrato remitirá oportunamente al Grupo de Tesorería del INPEC, los soportes correspondientes, para que dicho grupo – de la Dirección de Gestión Corporativa - efectúe los trámites de pago respectivos y según disponibilidad de cupo PAC.

De Igual manera, el pago antes señalado, se realizará con sujeción al PAC y la ubicación de fondos en la tesorería del INPEC, de tal manera que el INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá acudir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra, se encuentra excluido de Impuestos sobre las Ventas (IVA) (art. 130 Ley 633 de 2000). En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente, renta por compras y retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura electrónica, la cual deberá estar acorde con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, y conforme a la Resolución 000042 de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

4.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

ITEM	VALOR ESTIMADO POR ÍTEM	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
ITEM 1 Tela para uniforme masculino	MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **($1.830.609.892,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 26323 de fecha 17 de marzo de 2023, por valor de **$2.837.620.000** Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, Fuente: Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: TELA DRIL UNIFORMES PPL BSITEM 602 Solicitud ofc. 8340 2023IE0057784. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el cual se afectará hasta por la suma de **$1.830.620.000.**
ITEM 2 Suelas para calzado femenino	CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS **($112.381.360,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 26323 de fecha 17 de marzo de 2023, por valor de **$2.837.620.000** Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, Fuente: Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: CUERO Y SUELAS PARA BOTAS (Población
ITEM 3 Suelas para calzado masculino	**TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS** ($364.615.608,00) **M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que**	

	conlleven la celebración y ejecución total del contrato..	Privada de La Libertad), BSÍTEM 601, Solicitud ofc. 8340 2023IE0057784. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el cual se afectará hasta por la suma de **$1.007.000.000**
ITEM 4 Cuero para calzado femenino	NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS **($91.340.600,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
ITEM 5 Cuero para calzado masculino	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS **($438.632.250,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Teniendo en cuenta los factores de desempate, se dará aplicabilidad a lo establecido en la Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021.

5.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo previsto en la SECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que son acreditados en el RUP, se debe presentar la información y documentación que exija el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

5.1.1. Verificación de experiencia del proponente

La verificación de este requisito, se realizará a través de la presentación por parte del proponente de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados para cada uno de los ÍTEMS 1, 2, 3, 4, y 5 a los que se presente oferta, antes del cierre del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones esté relacionado con la fabricación de telas y/o suelas y/o cueros, de conformidad con el ítem al cual se vayan a presentar. Dichos contratos deben estar inscritos en el RUP y la suma de sus cuantías debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado por Ítem o Ítems.

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

PERIODO VALOR ANUAL

AÑO	PERIODO	VALOR SMMLV
2012	ENERO 1° A DICIEMBRE 31	$ 566.700.oo
2013	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 589.500.oo
2014	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 616.000.oo
2015	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 644.350.oo
2016	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 689.455.oo
2017	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 737.717.oo
2018	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$781.242.oo
2019	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$828.116.oo
2020	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$877.803.oo
2021	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$908.526.oo
2022	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$1.000.000.oo
2023	ENERO 1º A CIERRE DEL PROCESO	$1.160.000. oo

La presente contratación expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

ITEM	PERIODO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SMMLV
ITEM 1 Tela para uniforme masculino	enero 1 a diciembre 31 de 2023	$1,830,609,892,00	1,578.11
ITEM 2 Suelas para calzado femenino	enero 1 a diciembre 31 de 2023	$112,381,360,00	96.88
ITEM 3 Suelas para calzado masculino	enero 1 a diciembre 31 de 2023	$364,615,608,00	314.32
ITEM 4 Cuero para calzado femenino	enero 1 a diciembre 31 de 2023	$91,340,600,00	78.74
ITEM 5 Cuero para calzado masculino	enero 1 a diciembre 31 de 2023	$438,632,250,00	378.13

De acuerdo a los ítems a los cuales se presente el proponente se deberá demostrar la experiencia en la sumatoria de los SMMLV de acuerdo con lo establecido en la tabla anterior.

Si el proponente presenta propuesta por la totalidad de los ítems, el valor estimado del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes es:

ITEM	AÑO	PERIODO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SMMLV
Totalidad de los ÍTEMS	2023	enero 1 a diciembre 31 de 2023	**$ 2.837.579.710,00**	2,446.19

Para acreditar la experiencia, deberá adjuntar debidamente diligenciado el Anexo No. 2 *"Experiencia"* el cual debe ser allegado junto con la propuesta, donde se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

Por lo anterior, se exige una experiencia mínima establecida en SMMLV, acreditada en el RUP y cumplir con la clasificación UNSPSC para cada ITEM como se señala a continuación:

ITEM 1 Tela para uniforme masculino

Clasificación UNSPSC	**Grupo**(B)	**Segmento 11**	**Familia 16**	**Clase 17**
11161700	Materias Primas	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de algodón
Clasificación UNSPSC	**Grupo (B)**	**Segmento 11**	**Familia 16**	**Clase 21**
11162100	Materias Primas	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos o telas especiales

TEM 2 suelas para calzado femenino
ÍTEM 3 suelas para calzado masculino

Clasificación UNSPSC	**Grupo**(B)	**Segmento 13**	**Familia 10**	**Clase 16**
13101600	Materias Primas	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros.	Caucho y Elastómeros.	Caucho procesado y sintético.

ÍTEM 4 cuero para calzado femenino (Es válido cualquiera de los dos códigos)
ÍTEM 5 cuero para calzado masculino (Es válido cualquiera de los dos códigos)

Clasificación UNSPSC	**Grupo**(B)	**Segmento 11**	**Familia 16**	**Clase 23**
11162300	Materias Primas	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no comestible.	Tejidos y materiales de cuero.	Cueros.
Clasificación UNSPSC	**Grupo**(B)	**Segmento 11**	**Familia 13**	**Clase 15**
11131500	Materias Primas	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no comestible.	Productos animales no comestibles	Cuero pieles o materiales textiles de animales

El oferente deberá demostrar experiencia por el 100% o más del valor del presupuesto designado para el Ítem o ítems ofertados.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal o por cualquier otra forma de asociación, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes. El integrante que acredite la mayor experiencia, deberá tener por lo menos el 50% de participación en la figura asociativa.

Solo se aceptará que un oferente pueda hacer parte de un consorcio o unión temporal, o sociedad futura al tiempo. De igual manera un oferente solo podrá respaldar una propuesta como fabricante, caso en el cual, no podrá respaldar otra propuesta o de presentarse en alguna de las formas de asociación establecida en la Ley 80 de 1993.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos

A.-Información:

Las certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto claramente definido
d) Número de contrato
e) Fecha de iniciación del contrato
f) Fecha de terminación del contrato
g) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
h) Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
i) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
j) fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
k) constancia de recibo o satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de la experiencia exigida por la entidad.

En los contratos certificados y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

B.- Requisitos

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las certificaciones, se tendrá solamente en cuenta la información registrada en el RUP.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Estas certificaciones son sólo requisitos mínimos o habilitantes, no otorgarán puntaje. Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

5.1.2. Capacidad Financiera y Organizacional

5.1.2.1. Capacidad Financiera

Requisitos de Orden Financiero

Mediante oficio 85001-GOCON-2023IE0073776 del 10 de abril de 2023, la coordinadora del grupo de Contable emitió el concepto financiero para el presente proceso de la siguiente manera:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectúo un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

La capacidad financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el manual de registros habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con los del mejor año fiscal (entiéndase como mejor año fiscal. Aquel en el cual se evidencie los mejores indicadores financieros y de capacidad organizacional) de los últimos tres (3) años (vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022), que se refleje en el registro de cada proponente. Los cuáles serán verificados en el RUP y firme a la fecha de cierre del proceso.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el registro único de proponentes-RUP actualizada a 31 de diciembre de 2020, 2021, 2022 según corresponda. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad al cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos ($)

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la "Guía para la participación de proveedores Extranjeros en proceso de contratación" emitida por Colombia compra Eficiente establece:

> Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores

extranjeros *"aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"*

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo. Activo Corriente- Pasivo Corriente, recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

Patrimonio. Activo Total- Pasivo Total, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MINIMO 1.3
ENDEUDAMIENTO		MAXIMO 60%
RAZON COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 2.5
CAPITAL DE TARABAJO		MAYOR O IGUAL AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
PATRIMONIO		MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 3%
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 6%

CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

A. INDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL X100%)
C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES).
D. CAPITAL DE TRABAJO: (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)
E. PATRIMONIO: (ACTIVO TOTAL- PASIVO TOTAL).
F. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)
G. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑ (ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	K= (∑ (ACn x %n) –∑ (PCn x%n))
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	P= (∑ ATn x %n) - ∑(PTn x %n)) x 100
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 3: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".	**EXCLUIDO DE IVA ART 130 DE LA LEY 633 DE 2000**	**RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS** **RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.**

5.2. CONDICIONES MÍNIMAS EXCLUYENTES

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las especificaciones requeridas, y condiciones especiales mínimas definidas en las fichas técnicas. Para ello acreditará su cumplimiento conforme se señale en el pliego de condiciones.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Económico	Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios de los elementos ofertados por el contratista, en cuanto a equipos, transporte, materiales, entre otros, Imputable exclusivamente a él.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	1	1	2	Bajo	Contratista	Por parte de la entidad: Verificación del Sector Económico y el impacto generado. Por parte del contratista: verificación del sector económico y análisis de costos Vs precio ofrecido.	1	1	2	Insignificante	No	Entidad/ Contratista	Presentación de la oferta	Terminación del contrato	Análisis del Sector Económico, Financiero.	Al momento de la oferta

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Este riesgo está relacionado con la fluctuación de los precios, variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	2	3	Bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	2	3	Bajo	No	Contratista /Entidad	Celebración contrato	Liquidación del contrato	1. El estudio de mercado y en el análisis de costos que debe realizar el contratista antes de la presentación de su oferta económica. 2.Exigiendo cotizaciones con plazos de validez de la oferta amplios	Al momento de la oferta

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Respcnsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La no entrega oportuna por parte del contratista de los elementos en los plazos establecidos y en cumplimiento con las condiciones técnicas requeridas	No se cumpliría la obligación de la Entidad en la entrega de la materia prima para la elaboración de uniformes y calzado para la población privada de la libertad.	3	4	7	Alto	Contratista	Especificar las cantidades requeridas Hacer visitas de inspección a la fábrica, y/o al (los) punto(os) de fabricación para establecer las condiciones de trabajo, el avance en la producción, el proceso de fabricación de los elementos, su embalaje, etc., de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas y en cumplimiento a los tiempos de entrega.	2	3	5	Moderado	Si	Supervisor del contrato	A partir de la fecha del acto de aprobación de garantías	Terminación contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato.	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución por parte del supervisor del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad de los elementos no cumple con las especificaciones técnicas exigidas	Detrimento público e incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	El contratista deberá asegurar que las características técnicas de los elementos ofertados por él, se ajusten a la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Si	Supervisor del contrato	A partir de la fecha de aprobación de las pólizas	Terminación contrato	1. El supervisor deberá verificar en la entrega de los elementos por lotes que los mismos cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la ficha técnica. 2.Haciendo exigible la póliza de cumplimiento del contrato	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución por parte del supervisor del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presenten pérdida de los elementos en el proceso de entrega	Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato.	1	4	5	Medio	Contratista	Para reducir la probabilidad de ocurrencia el contratista deberá garantizar la entrega de los elementos conforme a lo requerido por el INPEC en lugar determinado para ello con verificación por parte del supervisor de los elementos entregados lote por lote.	1	4	5	MEDIO	SI	Superv sor del contrato	Aprobación única de garantía	Terminación contrato	El supervisor deberá verificar la entrega de los elementos por lotes	A la entrega de los elementos por parte del contratista

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se cumpla con la producción debido al daño de la maquinaria requerida para la fabricación, o por un hecho atribuible al fabricante	Que no se cumpla con el plan de distribución anual proyectado	3	5	8	Extremo	Contratista	Para reducir la probabilidad de ocurrencia el contratista deberá contemplar las posibles fallas en la maquinaria u otros eventos que puedan presentarse por parte del fabricante que impidan cumplir con el plazo de ejecución y lo requerido técnicamente por la entidad	3	3	6	ALTO	SI	Contratista	Aprobación garantía única	Terminación contrato	Informes de supervisión	De acuerdo a las notificaciones de supervisión

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1, del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, o Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, con las siguientes condiciones:

CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado por ítem o ítems.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.

TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

(A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (B) Calidad de los Bienes. (C) Salarios y prestaciones sociales. (D)Responsabilidad civil extracontractual.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Duración del contrato y 6 meses mas
Salarios y prestaciones sociales	5%	Duración del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Duración del contrato

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público, el INPEC es una entidad Estatal de carácter General.

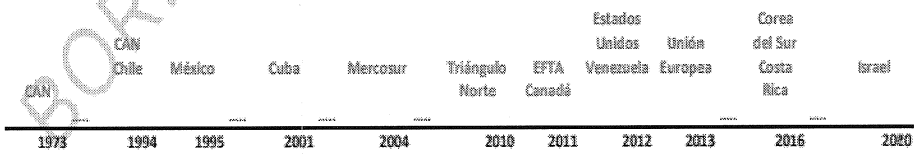
Para el año 2021, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en documento borrador "Informe sobre los acuerdos comerciales en Colombia"[1], se refirió así: A la fecha, Colombia cuenta con 17 acuerdos comerciales, incluyendo tratados de libre comercio y acuerdos de

[1] https://www.tlc.gov.co/temas-de-interes/informe-sobre-el-desarrollo-avance-y-consolidacion/documentos/ley-1868-informe-tlcs-2021-congreso.aspx

alcance parcial: CAN (1973, 1994), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), EEUU. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica, Alianza Pacífico (2016) e Israel (2020) (Gráfica 2). Los acuerdos comerciales le dan acceso a un mercado de más de 1,500 millones de consumidores

BORRADOR

Gráfica 2
Acuerdos Comerciales Año de entrada en vigencia



Fuente: MinCIT,

Con respecto al número de acuerdos comerciales, en América Latina Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile (30 acuerdos comerciales vigentes), México (22) y Perú (20) y Panamá.

Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea disponen de sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) de EE.UU. y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y su prórroga es discrecional.

Teniendo en cuenta lo anterior, consultada la página Web **Colombia Compra Eficiente-manuales,** tenemos que al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales[2]:

2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	HONDURAS	NO	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	NO
UNIÓN EJROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme

Número	Excepción
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves

Número	Excepción
	- 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.

Número	Excepción
	- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0)
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.

Número	Excepción
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.

Número	Excepción
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

Número	Excepción
61	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

9. INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

10. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En nuestra calidad de Directora de Atención y Tratamiento y Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas, de acuerdo al trabajo adelantado por el Grupo de Actividades Ocupacionales área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los estudios previos y análisis del sector para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la mejor forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

MARTHA ISABEL GÓMEZ MACHECHA
Directora Atención y Tratamiento

Ing. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector Desarrollo de Habilidades Productivas

Elaboró: Alejandro Zúñiga Murillo – Profesional Especializado - Grupo Actividades Ocupacionales
Fecha elaboración: 26/06/2023.